



CORPORACION REDAFRO

RED PARA EL AVANCE DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES

NIT: 900.100.577-1

RESOLUCIÓN No. 001 DE ENERO 30 DE 2025

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN REDAFRO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 360 Y 361 de la Constitución Política de Colombia, y aquellas contenidas en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, establecen el Sistema General de Regalías -en adelante y para efectos del presente decreto nombrado con las siglas “SGR”-, y el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política establece que el SGR “tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional”;

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020 –también conocida como “Ley de Regalías-, cuyo objeto es “determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías”; la cual en el Título IV versa específicamente sobre **INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR**;

Que, en el mismo sentido, el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, estableció las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, definiendo para aquellos temas tales como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión;

Que el artículo 71 de la Ley 2056 de 2020 estableció que, “Los municipios con ingresos corrientes por concepto de asignaciones directas destinarán el 4,5% y los departamentos el 2% de su presupuesto bienal vigente por dicho concepto, para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente”.



CORPORACION REDAFRO

RED PARA EL AVANCE DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES

NIT: 900.100.577-1

Que el gobierno nacional, en uso de las facultades constitucionales y legales que le asisten, expidió el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías No. 1821 de fecha 31 de diciembre 2020; el cual, en el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR;

Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 establece que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos;

Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, respecto a las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, estipula que la viabilidad de estas estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo;

Que el párrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, regulo que, entre tanto, la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020;

Que el Departamento nacional de planeación publicó en su página web, acápites normativa y del SGR, el documento de “*ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN*” del SGR;

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, respecto a la Priorización y aprobación de los proyectos de inversión, establece que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal



CORPORACION REDAFRO

RED PARA EL AVANCE DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES

NIT: 900.100.577-1

de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Así mismo, en el literal “a” de la precitada norma, se establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, siempre que se encuentren contenidos en el capítulo “*Inversiones con cargo al SGR*” del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020;

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 reguló que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la misma Ley. Así mismo, estableció que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría;

Que por medio de la Ley 2279 del 21 de diciembre de 2022 se decreta el presupuesto del SGR para el bienio del 1° de enero 2023 al 31 de diciembre de 2024, asignándole recursos (apropiación) al Distrito de Cartagena la suma de \$63.338.475.069.

Que la Corporación RedAfro. Red para el Avance de las Comunidades Afrodescendientes, presentó el proyecto “**FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA FAMILIAR MEDIANTE EL IMPULSO DEL TURISMO ÉTNICO COMUNITARIO Y ENFOQUE AMBIENTAL SOSTENIBLE, EN LA VEREDA DE PALMARITO, CARTAGENA DE INDIAS**”, con BPIN: **2024N000300001-SGR**, para ser financiado con los recursos del SGR - Asignación Directas, donde conforme al ciclo de los proyectos del SGR, el representante legal, firmó concepto técnico de viabilidad favorable, donde consta la consistencia metodológica y cumplimiento de lineamientos o requisitos de viabilidad del proyecto, mediante Certificación.

Que conforme las normas que rigen al SGR, respecto al control de las aprobaciones, se verificó que el Distrito cuenta con saldo disponible suficiente según las fuentes del SGR de su competencia para las aprobaciones a definir;

Que en virtud de lo anterior;



CORPORACION REDAFRO

RED PARA EL AVANCE DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES

NIT: 900.100.577-1

DEFINE Y CERTIFICA

TITULO I

VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA

ARTÍCULO 1. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, y PRESENTAR la entidad propuesta como ejecutora al siguiente proyecto: “FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA FAMILIAR MEDIANTE EL IMPULSO DEL TURISMO ÉTNICO COMUNITARIO Y ENFOQUE AMBIENTAL SOSTENIBLE, EN LA VEREDA DE PALMARITO, CARTAGENA DE INDIAS” **BPIN: 2024N000300001-SGR**, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024N000300001-SGR	“FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA FAMILIAR MEDIANTE EL IMPULSO DEL TURISMO ÉTNICO COMUNITARIO Y ENFOQUE AMBIENTAL SOSTENIBLE, EN LA VEREDA DE PALMARITO, CARTAGENA DE INDIAS”	Comercio, Industria y Turismo	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 225.153.124
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
	SGR – Asignaciones Directas grupos étnicos – Comunidades NARD		6 meses	\$ 225.153.124
Valor Aprobado	\$ 225.153.124			



CORPORACION REDAFRO

RED PARA EL AVANCE DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES

NIT: 900.100.577-1

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vigencia Futura Aprobada	Valor Aprobado Vigencia Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
SGR - Asignaciones Directas	Regalías	2023-2024	\$ 225.153.124	NO	\$0,00	2023-2024
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Corporación RedAfro. Red para el Avance de las Comunidades Afrodescendientes,			Valor	\$ 225.153.124	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	N. A			Valor		
Acuerdo de requisitos con que se viabilizó	ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN del SGR					

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requieran implementar, así como las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO 3. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.



CORPORACION REDAFRO

RED PARA EL AVANCE DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES

NIT: 900.100.577-1

ARTÍCULO 4. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 5. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, y se da por entendido la aceptación de la designación como ejecutor, al ser la misma entidad que definió directamente el o los proyectos.

Comuníquese el contenido de la presente Resolución, por medio de la secretaria de Planeación, a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y a los beneficiarios de los recursos.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los treinta (30) días del mes de enero de 2025.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

Yenis P. Bohórquez Barreto
C.C.: 45550678 (Cartagena)
Representante Legal RedAfro